

les su dño a salvo para que justificandolos
les admitiesen y qrasen las preeminencias
que les correspondian. Cuyo Acuerdo se habia
aprobado en el Año de setecientos Veinte y
Siete por el Nro Consejo. A representacion
de esta Villa, por lo que siendo una de estas
el dho dñ Miguel Gil Vicente habia ocurrido
y obtenido Nra Real prohibicion de Estado
en el Año pasado de setecientos treinta y
ocho, en cuya virtud se habian practicado
las diligencias correspondientes y por el
dho Consejo se le habia dado el de hijo de algo
notorio de dñe que se habia aprobado
y despachado Nra Real prohibicion para que se
letubiese por tal por lo que oponerse haora
al mismo que entonces habia disconveni-
do dho Consejo, Justicia, y Ayuntamiento, no so-
lo manifestabades Sen contra Nro propio
hecho, si tambien que el executarlo hera
nacido del Encore concebido contra
sus partes por que algunos habian de-
ducido cierta preeminencia en el Nro Con-
sejo en que estaban pendientes y lo habia ex-
puesto el dho dñ Miguel Gil en su peticion

